



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2017, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 fracción XVIII, 10 fracción III, 11 fracción II, 17 apartado A fracción I inciso b), 25, 26 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, aplicable al caso, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Dictamen de Auditoría emitido con motivo de la fiscalización practicada a la información Contable, Presupuestaria y Programática de la gestión financiera de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas** correspondiente al ejercicio fiscal 2016, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, reformado 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada a ese H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2017.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de



posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **OBJETIVO DE LA REVISIÓN**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática, del ejercicio fiscal 2016 contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para comprobar si su gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

La entidad sujeta de fiscalización no presentó los registros del activo, pasivo, patrimonio, de las partidas de ingresos y egresos; incluyendo la recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, por lo que no se realizó su revisión legal y contable; por lo anterior, y en contestación al pliego de observaciones proporcionó documentación que no fue presentada debidamente contabilizada, ordenada y clasificada, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

No fue posible llevar a cabo los procedimientos de auditoría aplicables ya que no se contó con elementos suficientes.

La fiscalización y evaluación de las actividades financieras, se realizan con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción IX, 4 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 11, 20, 21, 25, 26, 31 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3°, 46, 51, 53, 54, 55,



65, 69 fracción V y 71 de la Ley de Gasto Público; 1, 3 fracción II, 4, 6, 8, 35, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 21 fracción IX y 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 1 y 22 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y disposiciones legales y normatividad aplicable a la entidad sujeta de fiscalización motivo de este Dictamen de Auditoría.

### **REVISIÓN AL CONTROL INTERNO.**

La entidad sujeta de fiscalización no presentó el cuestionario de control interno, por lo que no fue posible su evaluación.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumplió parcialmente con su aplicación, en virtud de que no presentó los registros contables y la documentación original que compruebe y justifique el registro de las operaciones que afectaron al ente público, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de la información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO**

Se analizó la normatividad vigente aplicable a la entidad, necesaria para verificar que la actuación del órgano de gobierno, directivos, y servidores públicos, se ajustaron a lo dispuesto en el



presupuesto de ingresos y egresos; sin embargo, no fue posible verificarlo en virtud de que no fueron proporcionados.

### INFORMACIÓN FINANCIERA.

La información Contable, Presupuestaria y Programática, del ejercicio fiscal 2016 referida a la entidad sujeta de fiscalización es responsabilidad de la misma y fue remitida a la Secretaría de Finanzas en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, misma que fue incorporada al Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y cuya principal información del ejercicio fiscal 2016 consiste en lo siguiente (pesos):

#### 1.-Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Activo	0	0
Activo Circulante	201,269	170,684
Activo No Circulante	1,301	1,301
<b>Total de Activo</b>	<b>202,570</b>	<b>171,985</b>
Pasivo	0	0
Pasivo Circulante	15,678	11,573
Pasivo No Circulante	0	0
<b>Total Pasivo</b>	<b>15,678</b>	<b>11,573</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>186,892</b>	<b>160,412</b>
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>202,570</b>	<b>171,985</b>

#### 2.-Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
Ingresos de la Gestión	291,897	272,822
<b>Total de Ingresos</b>	<b>291,897</b>	<b>272,822</b>



<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
Gastos de Funcionamiento	265,417	228,272
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	211
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>265,417</b>	<b>228,483</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)</b>	<b>26,480</b>	<b>44,339</b>

### ANÁLISIS DE LOS INGRESOS.

De la comparación del ingreso modificado y el ingreso recaudado del ejercicio fiscal 2016, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Ingreso modificado	%	Ingreso recaudado	%	Variación	%
Derechos	297,200	100	291,897	100	-5,303	-2
<b>Total de Ingresos</b>	<b>297,200</b>	<b>100</b>	<b>291,897</b>	<b>100</b>	<b>-5,303</b>	<b>-2</b>

### ANÁLISIS DE LOS EGRESOS.

De la comparación del egreso modificado y el egreso devengado, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Egreso modificado	%	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	109,000	37	100,478	38	-8,522	-8
2000 Materiales y Suministros	94,700	32	76,720	29	-17,980	-19
3000 Servicios Generales	93,500	31	88,219	33	-5,281	-6
<b>Total de Egresos</b>	<b>297,200</b>	<b>100</b>	<b>265,417</b>	<b>100</b>	<b>-31,783</b>	<b>-11</b>

Con la documentación puesta a disposición por la entidad a este Órgano de Fiscalización Superior, no fue posible aplicar las pruebas de auditoría pertinentes, ya que la entidad no proporcionó la información contable (pólizas), Balanza de Comprobación y libros contables (Libro Mayor y Libro Diario), por lo que no fue posible realizar la fiscalización.



## CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL PUNTO DE ACUERDO LXII-262

La entidad sujeta de fiscalización no formuló las justificaciones, comentarios, solventaciones o aclaraciones que procedan, por lo que no fue posible verificar las acciones correspondientes para actualizar, corregir y depurar los saldos, correspondientes a los derechos a recibir efectivo o su equivalente, presentados por el ente público.

## OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 7 observaciones las cuales no fueron justificadas, solventadas y/o aclaradas durante el término establecido en el pliego de observaciones, mediante oficio recibido en esta Auditoría en fecha 25 de octubre de 2017, conforme al artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, quedando en trámite 6 observaciones, mismas que podrían afectar al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, determinándose probables daños y perjuicios por \$291,897. Asimismo, se emitió una recomendación la cual no fue atendida en el término establecido en la disposición legal antes mencionada.

## OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en base a la evidencia documental examinada que integra la información contable, presupuestaria y programática de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2016, se concluye que no presenta razonablemente el resultado de la gestión financiera, conforme a lo mencionado en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de noviembre de 2017.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

CEH / MFLC / YLSR / OMMR